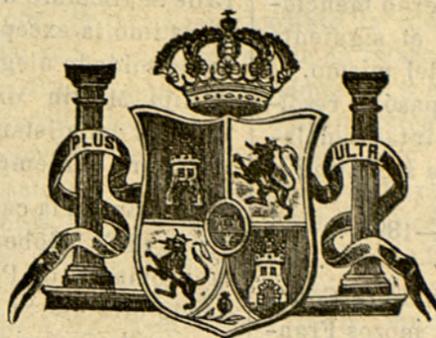


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un numero... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 557.)

## COMISION PROVINCIAL.

## Circular.—Cuentas.

No habiendo podido conseguir que los Ayuntamientos de esta provincia que se expresan en la relacion que á continuacion se inserta, remitan la cuenta municipal del año económico de 1893-94, no obstante haberles conminado en circular inserta en el Boletin oficial de 20 de Octubre último con la multa de 50 pesetas á cada uno; la Comision provincial, en sesion de 26 del actual, ha acordado concederles un nuevo plazo hasta el 31 de Diciembre próximo para la presentacion de dicha cuenta, advirtiéndoles que si en aquella fecha no han cumplido el servicio, se harán desde luego efectivas las responsabilidades que procedan.

Burgos 30 de Noviembre de 1895.—El Vicepresidente, Federico de Santiago, —P. A. D. L. C. P.— El Secretario, Antonio Azpiroz.

## RELACION QUE SE CITA.

## Partido de Aranda.

Aguilera (La,) Aranda de Duero, Campillo de Aranda, Fuentelcesped, Fuentespina, Pardilla, Peñaranda de Duero, Quemada, Santa Cruz de la Salceda, Valdeande, Villalbilla de Gumiel y Zazarar.

## Partido de Belorado.

Bascuñana, Castil Delgado, Cerezo de Riotiron, Espinosa del Camino, Fresno de Riotiron, Ibrillos, Pineda de la Sierra, San Clemente del Valle, Santa Cruz del Valle,

Viloria, Villafranca Montes de Oca y Villambistia.

## Partido de Briviesca.

Barrios de Bureba, Bentretea, Briviesca, Cameno, Carcedo de Bureba, Frias, Hermosilla, Oña, Parte de Bureba (La,) Prádanos de Bureba, Quintanilla San Garcia, Reinoso, Santa Olalla de Bureba, Terminon, Vesgas (Las,) Vid de Bureba (La) y Zuñeda.

## Partido de Burgos.

Ausines (Los), Avellanosa del Páramo, Cabia, Carcedo de Burgos, Celadas (Las,) Cubillo del Campo, Cueva de Juarros, Fresno de Rodilla, Gamonal, Gredilla la Polera, Hormazas (Las,) Ibeas de Juarros, Isar, Lodoso, Mansilla de Burgos, Marmellar de Abajo, Marmellar de Arriba, Medinilla, Nuez de Abajo (La), Ontomin, Ontoria de la Cantera, Ornillos del Camino, Palacios de Benaber, Páramo, Pedrosa de Rio Urbel, Quintanadueñas, Quintanillas (Las) Quintanilla Somuñó, Quintanilla Vivar, Rebolledas (Las), Renuncio, Riocerezo, Rioseras, Robredo Temiño, Saldaña de Burgos, Salguero de Juarros, San Pedro Samuel, Tardajos, Tobes y Rahedo, Ubierna, Vilviestre de Muñó, Villagonzalo Pedernales, Villasur de Herreros, Villaverde Peñaorada, Villavieja y Zalduendo.

## Partido de Castrogeriz.

Arenillas de Riopisuerga, Barrios de Muñó, Belbimbre, Castellanos de Castro, Castrillo de Murcia, Castrogeriz, Grijalba, Hinestrosa, Iglesias, Padilla de Abajo, Palazuelos de Muñó, Revilla Vallejera, Tamaron, Valles, Villaldemiro, Villaquirán de la Puebla, Villaquirán de los Infantes, Villasantino, Villasideiro, Villaverde Mogina y Villazopeque.

## Partido de Lerma.

Cabañes de Esgueba, Cilleruelo de Abajo, Cilleruelo de Arriba, Ciruelos de Cervera, Cogollos, Covarrubias, Madrigalejo, Mazuela,

Olmillos de Muñó, Pinilla Trasmonte, Presencio, Puentedura, Quintanilla del Agua, Retuerta, Santa Inés, Santa Maria Mercadillo, Solarana, Tejada, Tordomar, Torrepadre, Torresandino, Valdorros, Villafruela, Villahoz, Villalmanzo, Villamayor de los Montes, Villanomez y Villaverde del Monte.

## Partido de Miranda de Ebro.

Ameyugo, Bugedo, Condado de Treviño, Miranda de Ebro, Miravechey Santa Maria Rivarredonda.

## Partido de Roa.

Anguix, Fuentecen, Fuentemolinos, Guzman, Moradillo de Roa, Quintanamarvirgo, Sequera de Haza (La), Valdezate y Villatuelda.

## Partido de Salas de los Infantes.

Acinas, Arauzo de Salce, Barbadillo del Mercado, Barbadillo del Pez, Cabezón de la Sierra, Canicosa, Carazo, Castrillo de la Reina, Espinosa de Cervera, Gallega (La), Jaramillo de la Fuente, Jaramillo Quemado, Mamolar, Quintanar de la Sierra, Riocavado, Salas de los Infantes y San Millan de Lara.

## Partido de Sedano.

Alfoz de Santa Gadea, Bañuelos del Rudron, Cernégula, Orbaneja del Castillo, Piedra (La), Sedano, Tubilla del Agua, Valle de Hoz de Arriba y Valle de Zamanzas.

## Partido de Villadiego.

Amaya, Barrio de San Felices, Barrios de Villadiego, Castrillo de Riopisuerga, Humada, Santa Maria Ananuez, Valcáceres (Los), Villalbilla de Villadiego, Villamayor de Treviño, Villanueva de Odra, Villavedon y Villegas.

## Partido de Villarcayo.

Aforados de Moneo, Bocos, Junta de Traslaloma, Junta de Villalba de Losa, Jurisdiccion de San Zadornil, Medina de Pomar, Merindad de Cuestaurria, Merindad de Valdiviello, Trespaderne, Valle de Manzanedo y Valle de Tobalina.

## Extracto de la sesion del dia 4 de Octubre de 1895.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gutierrez Ballesteros y asistencia de los Sres. Iglesias, de Santiago, Diez, y Marron, dióse lectura del acta de la anterior de 1.º del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Alcalde de Roa en que manifiesta que en el dia 26 de Septiembre último se presentó á su autoridad la vecina de aquella villa Lorenza Ortega, mujer del declarado demente Blas Sanz Garcia, reclamando auxilio en vista de que teniendo en inminente peligro su vida y la de su hijo por los continuos ataques del demente se ha visto precisada á abandonar su casa; así como de otra comunicacion de la propia autoridad superior civil de la provincia, trasladando el telegrama que ha recibido del Alcalde participando que en la noche del dia 3 produjo el referido demente á su mujer tres heridas con instrumento punzante y consultando qué medidas debe adoptar, con cuyo motivo interesa el Sr. Gobernador que esta Corporacion se sirva acordar con urgencia lo que estime respecto del expediente del alienado de referencia á fin de evitar accidentes desagradables como el que acaba de realizar: la Comision acuerda contestar á dicha autoridad superior, que esta Corporacion, en su sesion de 17 de Septiembre último, acordó rogarla se sirviera disponer que el repetido sugeto fuese conducido al Manicomio provincial de Valladolid por los Agentes á sus ordenes en la forma acostumbrada, á cuyo efecto se le remitió el expediente instruido con tal objeto.

Dióse lectura del oficio del Sr. Juez municipal de Covarrubias haciendo presente que en el dia 10 del actual y ocho de la mañana tendrá lugar en aquel Juzgado el

juicio de faltas por lesiones inferidas á la niña Emiliana Perez, procedente de la Casa provincial de Beneficencia, que estuvo al cargo del vecino de aquella villa Gregorio Subiñas y rogando se designe la persona que ha de representarla en el mencionado juicio y demás incidencias: la Comision acuerda contestar que la Corporacion provincial se abstiene de mostrarse parte en dicho juicio.

Diose lectura del oficio del Sr. Coronel Jefe de la Zona militar de esta Ciudad manifestando que al presentarse con las relaciones de entrega en Caja el Comisionado de Agés, le hizo presente que el recluta incluido en la relacion de prófugos de este año Rafael Martin Fuentes, que reside en la republica del Ecuador, tenía hecho el depósito de 2000 pesetas para responder de la suerte de soldado, por lo cual ofició al Alcalde haciendole presente que podia el padre acudir á esta Corporacion pidiendo se levante á su hijo la nota de prófugo, se le incluya en el sorteo supletorio próximo y autorizarle para sacar el depósito y hacer la redención, y rogando dicho Sr. Coronel se último este asunto; y la Comision acuerda contestar que tiene señalado para conocer de él el dia 8 del corriente, á cuyo fin se tiene pedido al Alcalde la carta del pago del mencionado deposito.

Visto el oficio del Alcalde interino de Orón haciendo presente que el que lo es en propiedad D. Pablo Fuente ha sido nombrado Juez municipal suplente y ha optado por este último cargo, acompañando copia certificada de la toma de posesion del mismo: la Comision acuerda hacer presente al interesado acuda á la misma por medio de instancia pidiendo se le exima de los cargos de Alcalde y Concejal.

Accediendo á lo solicitado por D. Pedro Leon Torres, vecino de Quintanilla Riofresno, distrito municipal de Barrio de San Felices: la Comision acuerda autorizarle para que lleve en su compañía un niño del Hospicio provincial de 12 á 16 años, á calidad de que firme el oportuno contrato.

Diose lectura de la instancia de Julian Diez Fernandez, vecino de Cubillos del Rojo, pidiendo se revoque el acuerdo que esta Corporacion adoptó desestimatorio de la excepcion que alegó en favor de su hijo Nicolás Diez Martinez, del alistamiento de dicho pueblo y reemplazo del año actual, de padre impedido y pobre, en razon á que no se debió tener en cuenta la certificacion facultativa que el Ayuntamiento remitió; y la Comision, considerando que carece de atribuciones para modificar sus propios fallos, acuerda no haber lugar á lo solicitado y hacer pre-

sente al interesado que la ley concede el término de 15 dias para alzarse ante el Ministerio de la Gobernacion del acuerdo mencionado á contar desde el siguiente al de la notificacion del mismo.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia que á continuacion se expresan:

Gredilla la Polera.—1895.—Blas Perez Diaz, exento.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de los mozos Francisco Garcia Esteban y Florentino Esteban Haro del alistamiento de La Horra, Francisco Tubilleja Conde, de Rublacedo de Abajo, Segundo Torres Prado, de Cerezo de Riotiron y Evaristo Rica Marcos del de Huerta de Rey, todos del reemplazo del año actual.

Oña.—1895.—Pedro Martinez Mata, exento.

Berberana.—1895.—Zacarias Landazuri Villanueva, pendiente.

Burgos.—1895.—Manuel Pardo Balans, exento.

Para informar y resolver lo que proceda en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Tardajos en cumplimiento de lo ordenado por esta Corporacion á virtud de instancias presentadas por D. Eugenio Illera, vecino de las Quintanillas, y D. Apolinar Orcajo, de Tardajos, denunciando como comprendido en el art. 30 de la vigente ley de Reemplazos al mozo Paulino Puente Humayor, residente en el último de los pueblos citados, y solicitando, el primero que se aplicasen los beneficios del art. 31 á su hijo Pablo Illera Casado y el segundo que dichos beneficios se apliquen á un hijo suyo: la Comision acuerda reclamar del Alcalde las instancias originales que se le remitieron para que el Ayuntamiento de su presidencia procediese á instruir el expediente y que no se hallan unidas á él.

Examinado el expediente de quintas del distrito municipal de Roa para el reemplazo de 1894, del que resulta que el mozo Pablo Arroyo Ruiz fué declarado en dicho año soldado condicional como hijo de sexagenario, impedido y pobre que tenía otro en el Ejército: que al verificarse la revision de este año no alegó nada por hallarse su hermano con licencia ilimitada y llamado éste al servicio activo alegó aquel como comprendida en el artículo 85 de la ley de Reemplazos, la excepcion que disfrutó hasta la revision y le fué estimada por el Ayuntamiento, y esta Corporacion en sesion de 6 de Diciembre último la desestimó por virtud de lo prevenido por art. 86: la Comision acuerda que se eleve al Ilmo. Sr. Secretario General del Consejo de Estado con los antecedentes de su razon y copia certificada del acuerdo recurrido.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto del recurso de alzada

interpuesto por D. Santos Maeso Alcalde, vecino de Belorado, contra el fallo de esta Corporacion de 13 de Septiembre último por el que desestimó la excepcion de hermano de soldado alegada en favor de su hijo Martin Maeso Maria, número 22 del alistamiento de dicha villa para el reemplazo de 1894.

Examinada la comunicacion que dirige el Sr. Gobernador civil de la provincia de Palencia, trasladando otra del Sr. Vicepresidente de aquella Comision provincial en que devuelve la cuenta formada por el Contador de fondos provinciales de esta de Burgos del importe de las estancias causadas en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos durante el 4.º trimestre del periodo de 1894-95 por los alumnos pensionados por la de Palencia, interesándola á la vez se diga si podia girar contra el Depositario por la cantidad de 499'50 pesetas que dicha cuenta representa, y si aquella Corporacion estaba dispuesta á satisfacer las 76'50 á que ascienden las pensiones de los 51 dias que ha permanecido en el expresado Colegio el alumno Pedro Fernandez Argüeso, después de espirado el plazo, mediante no haber dispuesto antes la recogida de aquél, manifestando que se halla conforme con la cuenta, excepto en cuanto afecta á las pensiones que se fijan á la sordo-muda Rosa Donis Rivas, que se dice haber salido del Establecimiento por consejo del Médico en 1.º de Abril y se la consignan 28 medias pensiones por igual número de dias, hasta el en que terminaban los cuatro años, en vez de 17 dias por haber fallecido la interesada en la propia fecha del indicado mes, segun se acredita por el certificado que remite, expedido por el Juzgado municipal de Villaumbrales, con referencia al registro civil y que no se halla en el caso de abonar las 76'50 pesetas devengadas por el alumno Pedro Fernandez Argüeso después de terminados los cuatro años porque se le concedió la pension, por no existir crédito en el presupuesto para ello: la Comision acuerda que se reforme por la Contaduría la cuenta referida en la forma que indica la Diputacion de Palencia respecto á las medias pensiones de dicha alumna, eliminando los trece dias que se comprenden despues de su fallecimiento; y que en cuanto á las devengadas por el alumno Pedro Fernandez Argüeso despues de terminado el plazo de cuatro años que le concedió la expresada Diputacion, se reclamen de su madre Inés Argüeso, viuda, vecina de Palencia, previniendo al Director del Colegio que en lo sucesivo dé cuenta á la Diputacion, con la antelacion necesaria, del dia en que cumplen los alumnos la edad reglamentaria ó el tiempo porque se

les concedió la pension para que la Diputacion provincial pueda disponer con oportunidad que los padres ó interesados los recojan.

Dada cuenta de la instancia de Santiago Quintana, vecino de Carrías, en que expone haberse quemado toda la paja con el edificio el dia 9 de Septiembre último y solicitando de la Diputacion alguna cantidad de los fondos provinciales destinados al efecto por carecer el Ayuntamiento y los vecinos en particular de recursos para remediar esta calamidad: la Comision acuerda desestimar la reclamacion mencionada.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Los Ausines sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del desbordamiento de los rios á causa del deshielo de las nieves de este último invierno: la Comision acuerda que se remita á la Delegacion de Hacienda á los efectos del artículo 103 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

No habiéndose evacuado por el Ayuntamiento de Milagros el informe que se le reclamó el 13 de Mayo último sobre los daños causados en los campos de Fuentenebro á consecuencia del pedrisco que descargó sobre ellos el 20 de Agosto del año último, apesar del recuerdo que se le dirigió en 31 de dicho mes: la Comision acuerda que se le recuerde nuevamente, previniéndole que de no hacerlo en el término de 15 dias se le exigirá la responsabilidad á que diere lugar.

Habiendo cumplido su compromiso D. Roman Dorronsoro Rojo, del comercio de esta ciudad, entregando en la Direccion del Hospicio los géneros que se obligó á suministrar en la subasta que tuvo lugar el dia 30 de Agosto último, segun manifiesta el Sr. Director interino de aquel asilo en su oficio de 25 de Septiembre próximo pasado: la Comision acuerda que se le abone la cantidad de 6262'50 pesetas que importan dichos géneros, y que se le devuelva el depósito que constituyó en garantía de su compromiso.

La Comision acuerda aprobar la distribucion de fondos para el próximo mes de Noviembre por obligaciones del período de ampliacion al ejercicio del presupuesto provincial del año económico de 1894-95 por la cantidad de 52.300 pesetas, así como la propuesta para el mismo mes por obligaciones del presupuesto del corriente año económico importante 134.600 pesetas y que se publiquen ambas en el Boletín oficial de la provincia.

Examinado el testimonio del acta de subasta verificada en esta Capital en el dia 27 de Septiem-

bre último á las doce de la mañana para la contratacion de los acopios de piedra con destino á la conservacion durante el año económico de 1895-96 de las carreteras provinciales de Roa á Encinas y bajada de Roa; de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo; de Aranda de Duero á Torresandino; de Pradoluengo á Ibeas de Juarros; de Burgos á Barbadillo del Pez; de Salas de los Infantes al límite de la provincia; de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca; de la Puebla de Arganzon á las ventas de Armentia y de Villaldemiro al puente de Zarzosa, y resultando, que en el acto de la subasta, no obstante haberse cumplido todos los requisitos legales, el licitador D. Alejo Castilla Ruiz, protestó de la admision hecha por el Sr. Presidente de las proposiciones presentadas por D. Valentin Fiel Mambrilla y D. Epifanio Espiga Saiz, núm. 1.º y 22, fundando dicha protesta en que al verificarse la apertura de los pliegos que las contenían se advirtió que se hallaban sin las firmas de sus autores: considerando que durante cinco dias posteriores al en que se celebró el remate no se ha presentado reclamacion alguna: la Comision acuerda: 1.º declarar la validez de la subasta: 2.º desestimar la protesta formulada por el licitador D. Alejo Castilla Ruiz, vecino de Monasterio de Rodilla, toda vez que segun resulta del testimonio del acta correspondiente los sobres dentro de los cuales se hallaban las proposiciones citadas estaban suscritos y rubricados por sus autores D. Valentin Diez Mambrilla y D. Epifanio Espiga Saiz, y que estos firmaron su respectiva proposicion á presencia de todos los concurrentes, quedando en su virtud subsanado este leve defecto; y 3.º adjudicar definitivamente el servicio á los sugetos siguientes: á D. Valentin Fiel Mambrilla, vecino de Olmedillo de Roa, por cesion que le ha hecho en legal forma D. Epifanio Espiga Saiz, vecino de Quintanapalla, el servicio de acopios de piedra para la conservacion de la carretera de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, por la cantidad de 1869 pesetas; á D. Luis Ramirez Alvaro, vecino de esta ciudad, el servicio expresado para la conservacion de la carretera de Aranda de Duero á Torresandino, por la cantidad de 3493 pesetas 72 céntimos; á D. Laureano Ortiz Colina, vecino de Villasur de Herreros, el mismo servicio para la conservacion de la carretera de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, por la cantidad de 2742 pesetas; á D. Lorenzo Palacios Saiz, vecino de Carcedo de Burgos, igual servicio para la conservacion de la carretera de Burgos á Barbadillo del Pez, por la cantidad de 1287 pesetas; á D.

Jorge Salas y Porras, vecino de esta ciudad, el relacionado servicio para la conservacion de la carretera de Salas de los Infantes al límite de la provincia por la cantidad de 18199 pesetas 90 céntimos; á D. Alejo Castilla Ruiz, vecino de Monasterio de Rodilla, el mismo servicio para la conservacion de la carretera de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca, por la cantidad de 1895 pesetas; á D. Andrés Quintana Abajo, vecino de Cilleruelo de Abajo, el indicado servicio de acopios de piedra para la conservacion de la carretera de la Puebla de Arganzon á las ventas de Armentia, por la cantidad de 2105 pesetas, y á D. Lorenzo Celix Muñoz, vecino de Sasamon, el mismo servicio de acopios para la conservacion de la carretera de Villaldemiro al puente de Zarzosa, por la cantidad de 390 pesetas: que se devuelvan á los licitadores que no han obtenido adjudicacion su respectivo depósito provisional: que se requiera á los rematantes para que en el término de 10 dias presenten en la Secretaría de esta Corporacion el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe de la definitiva y en particular á D. Jorge Salas y Porras, rematante de los acopios de piedra para la conservacion de la carretera de Salas de los Infantes al límite de la provincia, para que otorgue la correspondiente escritura y presente dentro del mismo plazo, en dicha Secretaría una copia de ella, por exceder de 15000 pesetas la adjudicacion del servicio hecha á su favor, segun lo dispone el artículo 22 del Real decreto de 4 de Enero de 1883: que se dé conocimiento á la Delegacion de Hacienda pública de esta provincia, con arreglo á lo preceptuado en el párrafo 2.º del art. 33 del reglamento de 11 de Abril de 1893 sobre impuesto de la contribucion industrial, y finalmente, teniendo en cuenta que para el servicio de acopios de piedra para la conservacion de la carretera de Roa á Encinas y bajada de Roa, no se presentó proposicion alguna, que se devuelva el presupuesto referente á los acopios de esta carretera al Director del ramo, para que revisándole manifieste lo que considere oportuno acerca del anuncio de nueva subasta para la contratacion del servicio de acopios de la vía expresada.

En el expediente sobre construccion del trozo 3.º de la 1.ª seccion de la carretera provincial de Burgos por Arroyal á La Pinza, dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, fechado en 28 de Septiembre próximo pasado, trasladando otro del Alcalde de Mansilla de Burgos, de 22 del mis-

mo mes, en que manifiesta, que en virtud de lo acordado por esta Comision en 13 de Agosto último, había sido examinada con toda la atencion posible la documentacion que existe en la secretaria de aquel Ayuntamiento, y que apesar de las gestiones practicadas no se había encontrado acta alguna de ofrecimiento para llevar á efecto las obras de construccion de la carretera provincial de Burgos por Arroyal á La Pinza, y que el Ayuntamiento y Junta municipal, en sesion de 18 de Septiembre último. timo habían acordado no proceder al reintegro de 3551'17 pesetas que se le reclamaban por obras ejecutadas en el trozo 3.º de la seccion 1.ª de dicha carretera por ser imposible hacer efectivo el cobro de los vecinos de aquel pueblo en razon á los escasísimos recursos con que cuentan: la Comision acuerda que se diga al Alcalde de Mansilla de Burgos, que el ofrecimiento hecho para llevar á efecto las obras del trozo de carretera de que se trata reviste todos los caracteres de legalidad y por tanto que cumpla el Ayuntamiento de su presidencia con lo resuelto por esta Comision en 13 de Agosto último, advirtiéndole que, de lo contrario, se verá la misma precisada á adoptar las medidas que correspondan á fin de conseguir el ingreso en las Cajas provinciales de las 3551'17 pesetas que le corresponden satisfacer, segun aparece de la liquidacion general formada por el Director de carreteras de la provincia.

En vista de la instancia que ha dirigido el Ayuntamiento de Miraveche manifestando que el depositario que fué en el año económico de 1894-95 D. Gregorio Lopez Marroquin, tiene en su poder los cargámenes, libramientos, cartas de pago y repartimientos sobre pastos con los recibos que aun se hallan pendientes de cobro de dicho año, asi como tambien 1376 pesetas que se constituyeron en depósito para garantir el arriendo de consumos, todo lo cual se niega á entregar no obstante haberlo reclamado dos veces, y que no teniendo conocimiento la Corporacion de los créditos que en pró ó en contra del municipio puedan resultar, pide se le obligue á la entrega de los documentos y cantidad mencionada: la Comision acuerda que se diga al Ayuntamiento que dentro de la ley municipal tiene facultades bastantes para obligar al depositario á que rinda una liquidacion de los cobros y pagos á fin de saber el estado en que se encuentra la hacienda municipal, y á la entrega del reparto sobre pastos por ser un documento de la pertenencia del municipio, é igualmente á la entrega de la fianza constituida para garantir el arriendo de consumos, por que esta debe obrar

en arcas municipales hasta la terminacion del contrato, y sinó lo verificase en el término prudencial que el Ayuntamiento le señale, puede formar la liquidacion de oficio, pasar el tanto de culpa á los tribunales respecto del repartimiento por retencion de documentos públicos y proceder por la via de apremio á hacer efectivas las 1376 pesetas importe de la fianza.

Para informar lo que proceda sobre la reclamacion interpuesta por D. Francisco Gonzalez contra la constitucion del Ayuntamiento de Cornudilla: la Comision acuerda ordenar al Alcalde que sin pérdida de momento remita copia certificada del acta de escrutinio general.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Cipriano Santana, concejal del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, contra el acuerdo que adoptó dicha corporacion en 28 de Julio último en que destituyó del cargo de Depositario de fondos municipales á D. José Gutierrez Marcos, nombrando en su lugar á D. Lucio Martinez: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse la reclamacion de que queda hecha referencia.

La Comision acuerda que las diferentes dependencias de la corporacion, faciliten á la misma antes del dia 15 del corriente los datos y antecedentes de los asuntos que se tramitan en ellas para que en su vista pueda redactar la memoria que está obligada á presentar á la Diputacion en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 98 de la ley orgánica de provincias, alinagurarse sus sesiones de la primera reunion ordinaria del presente año económico.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes: Solas de Bureba 1993-94, Berzosa de Bureba 1890-91, Castrillo de la Reina y Quintanar de la Sierra 1891-92.

No acompañándose á la cuenta municipal de Olmillos junto á Sasamon correspondiente al año económico de 1893-94 la carta de pago del primer trimestre de obligaciones de primera enseñanza: la Comision acuerda que se reclame al que fué Depositario D. Felix Perez, por conducto del actual Alcalde.

No habiéndose recibido contestados los pliegos de reparos que se formularon á las cuentas municipales de Arauzo de Salce, correspondiente al año económico de 1890-91 y Mamolar 1889-90, 1890-91 y 1891-92: la Comision acuerda que se diga á los cuenta-dantes que si en el término de 15 dias no les devuelven

contestados, se fallarán las cuentas, advirtiendo á los Alcaldes que si en igual periodo no remiten la diligencia en la forma ordinaria se les impondrá la multa de 17-50 pesetas con que desde luego quedan conminados.

La Comision acuerda que se reclamen varios documentos á los cuentadantes de Rublacedo de Abajo del año 1891-92, de Santa Maria del Invierno y año de 1890-91, Quintavides 1890-91, Vallarta de Bureba 1890-91, y Jaramillo de la Fuente 1888-89, en la forma propuesta por la Contaduría.

Accediendo á lo solicitado por el Alcalde de Barrios de Bureba: la Comision acuerda que se le remita nuevo pliego de reparos que se formuló á la cuenta de 1888-89, para que sea contestado en término de 10 dias.

No habiéndose recibido el pliego de reparos que se formuló á la cuenta municipal de Quintanilla-bon, correspondiente al año de 1891-92: la Comision acuerda que se recuerde dicho servicio al Alcalde, previniéndole que remita la diligencia de entrega de dicho pliego á los cuentadantes firmada por los mismos á fin de que pueda exigirseles la responsabilidad á que haya lugar por su falta de cumplimiento de servicio.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once y media del dia.

Burgos 4 de Octubre de 1895.—El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### DELEGACION DE HACIENDA.

Por Reales órdenes fechas 1.º y 14 del actual han sido nombrados Investigadores administrativo y técnico de Hacienda en esta provincia respectivamente, D. Mateo de la Morena y D. José Antonio Beneyto, de cuyos cargos han tomado posesion en 26 y 29 de los corrientes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial interesando á todas las autoridades que con arreglo al art. 19 del Reglamento provisional de la Inspeccion y la Investigacion de Hacienda pública de 4 del actual; faciliten á dichos funcionarios los auxilios que necesiten para el mejor desempeño de su cometido siendo su mision, entre otras, descubrir las ocultaciones de riqueza en todos los impuestos, contribuciones y rentas, segun el artículo 28 del referido Reglamento.

Burgos 30 de Noviembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

##### Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que el dia 30 de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana se subastarán en la sala Audiencia de este Juzgado y en la de igual clase de Castrogeriz, las fincas que á continuacion se expresan, radicantes en el término de la villa de Villahoz, embargadas á Pedro Palacios Ballesteros, natural de dicha villa y vecino de Leon, para hacer pago de las costas que le fueron impuestas en la causa que se le siguió sobre resistencia á un Agente de la autoridad.

##### Fincas que se enagenan radicantes en la villa de Villahoz.

Una tierra en Corralejos, de 30 áreas, tasada en 12 pesetas.

Otra en la Varguilla, de 18, en 6.

Otra en Corralejos, de id., en 8.

Otra en Santa Marina, de 36, en 15.

Otra en Valdeirian, de 24, en 80.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que se anuncia esta con rebaja del 25 por 100 de la tasacion, en cuya suma se admitirá postura, y para tomar parte en ella consignarán los licitadores previamente el 10 por 100 efectivo del valor de las fincas, no habiéndose presentado por el deudor los títulos de propiedad de las mismas.

Dado en Burgos á 30 de Noviembre de 1895.—Cecilio del Barco.—Por mandado de S. Sría., Nicolás Lopez.

##### Castrogeriz.

D. Victor Garcia Alonso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que D.ª Benigna Calderon, por sí y en nombre de su hija menor de edad Trinidad Mata Calderon, ha incoado en este Juzgado expediente con motivo del fallecimiento el dia 30 de Septiembre del año último de su esposo D. Eustaquio Mata Estevez, Registrador que era de este partido y anteriormente habia servido los Registros de los partidos de Fonsagrada, Burgo de Osma, Brihuega, y Saldaña, solicitando la devolucion de la fianza que tenia constituida como tal Registrador el Sr. Mata, previos los trámites establecidos en el art. 306 de la ley hipotecaria; por el presente se cita á cuantas personas tengan que deducir alguna reclamacion á fin de que la presenten ante este Juzgado, ó cualquiera de los otros cuatro antes indicados de Fonsagrada, Burgo de Osma, Brihuega y Saldaña, dentro del plazo de seis meses contados desde el dia siguiente al en que se inserte en el Boletin oficial de la provincia de Burgos, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Castrogeriz á 29 de Noviembre de 1895.—Victor Garcia Alonso.—Por mandado de S. Sría., Eustasio Escribano.

##### Miranda de Ebro.

D. Ramon Perez Cecilia, Juez de instruccion de esta villa,

Hago saber: que el dia 14 de Diciembre próximo á las diez de la mañana se sacará á público remate en la sala audiencia de este Juzgado una heredad embargada

á Juan Vallejo, en causa que se le siguió por hurto, á saber:

Una heredad sita en jurisdiccion de Oron y término de Marimateo, de fanega y media, tasada pericialmente en 50 pesetas.

Lo que se hace saber al público por medio del presente con la advertencia de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de dicha finca, y que no habiendo títulos de pertenencia se observará lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria.

Dado en Miranda á 28 de Noviembre de 1895.—Ramon Perez Cecilia.—Por su mandado, Domingo M.ª Bermeo.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### Alcaldia del Valle de Valdebezana.

En el pueblo de Argomedo perteneciente á este Ayuntamiento, se halla detenida una yegua que se halló en los sembrados de dicho pueblo el dia 23 del actual, de las señas siguientes: alazana, clara, de 7 cuartas menos dos dedos de alzada, con estrella, con cabos negros, de 4 años al Marzo, en buenas carnes.

La persona que se crea ser su dueño puede pasar á recogerla á esta Alcaldía en el término de 15 dias á contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio, previo el pago de la manutencion y guardería, advirtiéndose que pasado dicho término se procederá á la venta de la misma.

Valle de Valdebezana 30 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Vicente Peña.

##### Alcaldia de Sta. Maria del Campo.

Segun me participa el vecino de esta localidad Evaristo Nicolás, en el dia 28 del próximo pasado se le desapareció de la dula una burra de 5 cuartas, cerrada, pelo negro, el hocico y tripa blancos, cierra un poco de atrás y está desherrada. Se ruega al que sepa su paradero lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía para avisar á su dueño.

Santa Maria del Campo 1.º de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Juan Puente.

##### Batallon Cazadores de Madrid. núm. 2.

Debiendo proveerse por oposicion en la forma reglamentaria una plaza de Músico de 1.ª y otra de 3.ª, que desempeñan respectivamente las de fiscorno y saxofon, el dia 27 del próximo Diciembre tendrán lugar las oposiciones en el Cuartel de San Francisco de la Plaza de Vitoria, á las diez de la mañana.

Vitoria 29 de Noviembre de 1895.—El Comandante mayor, Luis de Hita.—V.º B.º.—El Teniente Coronel, primer Jefe, E. Fernandez Blanco.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

Feria de Santa Lucia en Gumiel de Izán, los dias 4 al 8 de Diciembre de 1895.

Desde tiempo inmemorial se viene celebrando en esta villa la renombrada feria titulada de Santa Lucia, cuya concurrencia y transacciones han sido siempre numerosas. El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, teniendo en cuenta la conveniencia y utilidad que reporta en general á los concurrentes á ella, ha determinado, como lo hizo en los años anteriores, señalar la celebracion de la misma en los dias 4 al 8 del mes de Diciembre próximo.

Para satisfaccion de los concurrentes, se advierte que este vecindario se halla dispuesto á proporcionar posadas arregladas y en buenas condiciones, que las cercanías de esta villa tienen pastos abundantes para el ganado, así como tambien que se hallan libres de pago los sitios y derechos de feria.

Gumiel de Izán 7 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, José Calvo. 8—8

Se compran pieles de cordero y cabrito y en particular de cabras, abiertas y cerradas.

Se venden cubas para vino, en buenas condiciones, de 20 á 40 cántaras.

Para tratar con Ricardo Suso, Concepcion, 2.º, y su dependiente Mariano Santos, Llana de Afuera, 15, principal. 11—12

##### En venta ó renta.

Se vende ó arrienda un molino harinero en el pueblo de Castroceniza. Para tratar con D. Juan del Alamo Revuelta, vecino de Covarrubias. 2—4

##### Carboneo.

El dia 15 del actual y hora de las doce de la mañana tendrá lugar en el caserío del Coto de San Quirce, término de Los Ausines (Burgos), nueva subasta para la venta de las encinas altas y mata baja de uno de sus cuarteles. El pliego de condiciones modificado puede verse en casa de D. Tomás Cantero, vecino de dicho pueblo. 4—5

##### SASTRERIA

##### DE LUIS BARBADILLO,

Espolon, núm. 20, Burgos.

El dueño de este antiguo y acreditado establecimiento ofrece al público gran surtido en géneros de novedad para la presente estacion.

Tambien en ropa hecha está bien surtido, especialmente en capas muy superiores, con vuelo completo. Precios desde 15 pesetas una hasta 80. 8—15

##### MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA, OCULISTA,

calle de Lain-Calvo, números 5 y 7, principal.—Horas de consulta, de once á tres.—Gratis á los pobres. 48